

Guadalajara, Jalisco a, 21 de septiembre de 2020

## ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/042/2020

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara,

Fecha: 21 de septiembre de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Servicio de edición e impresión de libros, 200 ejemplares con 230 página C/U

Recursos financieros: MXP \$42,447.88 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), con cargo al proyecto Federal: 255027 / Bolsa: 18287551 / Fondo:

1.1.4.8.2.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el Servicio de edición e impresión de libros, 200 ejemplares con 230 página C/U a la sociedad mercantil denominada Emmanuel Carlos Carballo Villaseñor de conformidad con lo siguiente, y

## RESULTANDO

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 21 de octubre de 2020 solicitó el Servicio de edición e impresión de libros, 200 ejemplares con 230 página C/U.
- Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Mayéutika Imprenta y Promocionales, S.A de C.V
  - Sonia Margarita Solís Márquez
  - Emmanuel Carlos Carballo Villaseñor
- Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de 111. Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Mayéutika Imprenta y Promocionales, S.A de C.V, Sonia Margarita Solis Marquez, Emmanuel Carlos Carballo Villaseñor, por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos

ON DE SERVICIOS GENERALES



técnicos, financieros y demás necesarios para el Servicio de edición e impresión de libros, 200 ejemplares con 230 página C/U solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para el Servicio de edición e impresión de libros, 200 ejemplares con 230 página C/U, siendo la presentada por Emmanuel Carlos Carballo Villaseñor, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Mayéutika Imprenta y Promocionales, S.A de C.V	\$42,340.00
Sonia Margarita Solís Márquez	\$43,200.00
Emmanuel Carlos Carballo Villaseñor	\$36,593.00

V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 18 de septiembre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Emmanuel Carlos Carballo Villaseñor, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

## CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las

Página 2 de 4



compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.

- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad de Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.

Página 3 de 4

2N DE SERVICIOS GENERALES

Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva VIII. de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica el Servicio de edición e impresión de libros, 200 ejemplares con 230 página C/U, a la sociedad mercantil denominada Emmanuel Carlos Carballo Villaseñor; por la cantidad de MXP \$42,447.88 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

## **ATENTAMENTE** "PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara "Universidad de Guadalajara" Universidad de Guadalajara "Universidad de Guad

Guadalajara, Jalisco, a 21 de septiembre de 2020

Mtra. Maria del Consuelo Delgado González

Directora Administrativa

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas

Coordinador de Servicios Generales



## ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

	42	
	NUMERO	
	21/09/2020	)
DIA	MES	AÑO

No. PROYECTO:	255027
No. FONDO:	1.1.4.8.2
PROGRAMA:	PROSNI
CARCORDE	CLIDLIECTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

ATT COLUMN	CARGO PRESUPUESTAL
420000	
CÓDIGO DE URE	Dirección Académica
31342222	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TEL ÉFONO	DOMICILIO
	DOWNCIE

Emmanuel Carlos Carballo Villaseñor 1 PROVEEDOR 2 DOMICILIO DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS TELÉFONO

UNIDAD DE MEDIDA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD PRECIO UNITARIO IMPORTE TOTAL Servicio Producción editorial del libro: Investigaciones estudiantiles en gestión cultural para la inclusión social. 1 \$ 36,593.00 \$ 36,593.00 Tamaño: medio oficio 16x22.5 cm Páginas: 230 Ejemplares: 200 Interiores: 1 tinta Papel: cultural 90 grs Portada: 4 tintas frente + laminado Plástico mate Cartulina: couché 300 grs Encuadernación: pegado hot melt a lomo Este proceso incluye: ISBN, Corrección orto-tipográfica y de estilo, diseño de portada, diagrama de interiores, materiales, impresión y encuadernación. SUB-TOTAL \$36,593.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N) Incluye IVA IMPORTE CON LETRA: I.V.A. \$5,854.88 TOTAL \$42,447.88

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES FECHA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, PAGO DE CONTADO PAGO: FIANZAS GUADALAJARA, JALISCO PAGO EN PARCIALIDADES ☐ No. DE PARCIALIDADES: a) ANTICIPO PORCENTAJE DE ANTICIPO: b) CUMPLIMIENTO

Una vez Aprobado por el SUV el tiempo de entrega será de 20 días hábiles 30 días de crédito

**OBSERVACIONES** 

**AUTORIZO** ENTIDAD o DEPENDENCIA **EMISORA** 

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE DRA. BLANCA ESTELA CHÁVEZ

**BLANCO** 

**PROVEEDOR** 

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

#### Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo publico descentralizado del gobierno del Estado de Jaisco con autonomia, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el articulo primero de su Ley Organica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jaisco -
- Que es atribución de la Universidad de Guadalgara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Organica, administrar su patrimonio. m
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de IV
- Oue en recens veritare es la ministria autoridate apeculinno de la universidad, representante legal de la mansa, de conformidad con el articulo 32 de la Ley Organica de la Universidad. Que señala coma domicialo legal el ubicado en la Avenda Juarez No. 976, colonia Centro en esta cuidad de Cuedalajera, Jalisco, código postal 44100.

#### Declara EL PROVEEDOR

- 1 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de const de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- Que se encuenza assente en el negaso el recola una contra surperinos.

  Que bajo probata de decir verdad señala que no se encuenza en alguno de los supuestos
  establecidos en el ertículo 50 de la Ley de Adquisciones. Arrendamientos y Servicios del Sector
  Publico y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la
- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaron las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las

#### CLAUSULAS

PRIMERA - Las parles acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo equello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo a contratación del personal y en general todo equello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de curiquier reclamación que se intente en su contra por

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entreger los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, quede establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa enfrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudera original

almente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones Auto-commente ais partos acuerano que en el supuesto de que EL PROVECTOR no cumpia con aiguna ue sus compactorios en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retistados en la misma proporción. Lo anterior independentemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o dario por

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las finitizas que a continuación se describen, expedidas por una compaña legalmente constituida y registrada, con domicilio en el tentorio nacional y que se sujete a la jurisdicición de los tribunales judiciates de Guadalpira. Jalisco

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorque y por el importe de tt.
  - Fienza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones

EL PROVEEDOR se obliga a embegar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes térm

- La establecida en la fracción i, previo a la entrega de dicho anticipo La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR serà responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales apicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no serà responsable de la perioda deteriorio o matrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácida a nombre y cuenta de la otra para obligario de forme alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado

SÉPTIMA. Las parles convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todes y cada una de las definition. Las juniors currienne en que la PROVEEUUN se compromer a cumpir con totas y cada una de las colipsciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Jemás ordenamientos legaleta aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será al único responsable y obligado hente a los trabajorizos ante todo to por autoridades y a sen administrativas, judicides o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontatistas, liberando de postiles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hoiexan en contra de LA UNIVERSIDAD

Por la tanta LA UNIVERSIDAD no serà responsable por noguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenter sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquer reclamación de este naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajedores

OCTAVA. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los democilos que se han seña lado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la

NOVENA -Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, menos con cinco días de anticipación

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre los partes y durante la vigencia del mismo, apegandose a la normetividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligir

portes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transfere parcial o totalmente los derechos nes del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrita de LA UNIVERSIDAD siendo ole de los dafios y perjuicios que tal incumplimiento cause

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llégara a declararse nula por defuna autorida da sisuación no apera cuproneuros concernas en en presente insulmento regiara a declaración ma pur alguna autorida da sisuación no afectará la validez y exgibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente sabsfactoria de la ciausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por obas en férminos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescendiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estara obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las candidades pagadas que les hayan sido enbegadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. que se vertir avec tirre guesta mas la estatecación correspondente como mas el maste el mante el mante de mante Cimando como base la fecha en que se reclaz de lago la primera enferga por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas. Lo antercor independentemente de los daños y perjucios que por tal motivo tenga derecto a reclamar LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la faita de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquefas ofres que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generaré el pago de los deños y perjuicios que el incumplimiento cause

DECIMA CUARTA - Ambos pertes acuerdan que en caso de rebaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los because over the incluse period accurate que en caso de resease por para de e.g. influenciable, en energia de sus benes pactidos en el présente instrumento (LA UNIVERSIDAD porte comunicar e las dependencias integrandes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringer las futuras contrataciones con el provedor por parte de LA

DECIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controvarsia relacionada con la interpretación contenido o ejecución del presente se supetar a no establecció en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación apticable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el perrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la disposición distinta

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se Occinion accivirs, rara noci ai resconargo son la imparacione y uniquinenzo del pesame frazionento, las pante, se sometan voluntamente a las preys opticables de la Republica Mexicana y a la jurisdicción y comprehense de las autoridades de la ciudad de Guadalgara. Jalisco renunciando a cualquier oto fuero o jurisdicción que pudiera correspondentes en virtud de su domicióo presente o futuro.

Leido que lue el presente instrumento por las partes y conformas con su contenido y olcance, ratifican y firman en la



CFDI - Versión: 3.3

Folio Fiscal:

No. de Serie del Certificado del CSD:

Serie: A

Folio: 1605

Fecha y Hora de Emisión:

Tipo Comprobante:

2020-11-04T15:24:20

I -- Ingreso

Emisor

Expedido en:

11

10

Método de Pago:

[PPD] -- Pago en parcialidades o

Forma de Pago:

[99] - Por definir

Moneda:

[MXN] -- Peso Mexicano

Precio Unitario Importe

\$36593.00

Condición de Pago:

Régimen Fiscal:

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales

y Profesionales

Facturado a (receptor): UGU250907MH5

Universidad de Guadalajara

Calle: Av. Júarez No. Exterior: 976 C.P. 44100, Municipio: Guadalajara, Estado: Jalisco, País: México

Uso de CFDI: [G03] - Gastos en general

Residencia Fiscal:

Cantidad Unidad ClaveUnidad\_SAT ClaveProdServ No Identificación E48 82121801 82121801

> U006 2020 Subsidio Federal

Descripción

Producción editorial del libro: Investigaciones estudiantiles en gestión cultural para inclusión social. CARACTERÍSTICAS: medio oficio 16x22.5 cm, 230 páginas a 1 tinta, 200 ejemplares, papel bond cultural 90 grs,. Portada: 4 tintas al frente + laminado plástico mate, couché 300 grs. INCLUYO: trámite de ISBN, corrección ortotipográfica y de estilo, diseño de portada, diagramación d interiores, materiales, impresión y encuadernación.

(+) IVA (16 %):

\$5,854.88

\$36593

Subtotal:

\$36,593.00 \$36,593.00

Subtotal Neto: (+) IVA (16 %):

\$5854.88

Total con letra; \*\*\*\*\* Cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos

Total: \$42,447.88

12

13

Sello del SAT-

14

15

No de Serie del Certificado del SAT:

16

Fecha y hora de certificación: 2020-11-04T15:24:31

NOMBRE Y FIRMA RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado en la pagina del SAT



## 9 de septiembre de 2020

Dr. Israel Tonatiuh Lay Arellano Sistema Universidad Virtual Universidad de Guadalajara

Por este medio me permito cotizar a usted la producción editorial del libro:

# Investigaciones estudiantiles en gestión cultural para la inclusión social

Tamaño medio oficio 16x22.5 cm

Páginas230Ejemplares200Interiores1 tinta

Papel cultural 90 grs

Portada 4 tintas frente + laminado plástico mate

Cartulina couché 300 grs

Encuadernación pegado hot melt a lomo

 SUBTOTAL
 \$36,593.00

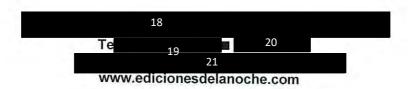
 IVA
 \$5,854.88

 TOTAL
 \$42,447.88

- Este presupuesto incluye: ISBN, corrección orto-tipográfica y de estilo, diseño de portada, diagramación de interiores, materiales, impresión y encuadernación.
- Tiempo de entrega: 6 semanas aprox.
- Crédito: 30 días

## Atentamente,

17 Editor



(apublicidad@hotmail.com

De:

MAYEUTIKA PUBLICIDAD <

22

Enviado el:

jueves, 17 de septiembre de 2020 01:25 p.m.

Para:

Lozano Martinez, Ana Lilia

Asunto:

Cotizacion



17 septiembre 2020

Atn. Mtra. Ana Lilia Lozano

Presente

Por medio de la presente le informo a usted el precio de los impresos que tan gentilmente nos solicito

- -200 ejemplares 230 páginas
- -Impresos una tinta frente y vuelta
- -Papel bond de 60 k (90 grs)
- -Portada en couche de 300 grs
- -Laminado (mate o brillante)
- -Terminado pegado en hotmeat.
- -Tamaño 21.5x16

\$27,800.00 + IVA

-Tamaño carta (21.5x28)

\$42,340.00 + IVA

<sup>\*</sup>Los tiempos de entrega se aiustarán a sus necesidades.

## Mtra. Ana Lilia Lozano **UdeG Virtual**

A continuación presento a Ud. la siguiente cotización,

200 Libros tamaño 16.5 x 22 cms. con 230 pags. interiores impresas a 1 tinta en papel bond cultural de 90 grs. Forros impresos en papel couche de 250 grs en seleccion de color + plastico mate. Terminados con hotmelt

## Este costo incluye:

Corrección orto-tipográfica, diseño de portada, diagramación de interiores, materiales, impresión y encuadernación.

\$ 43,200.00

\* Este precio es mas iva

Cualquier duda o aclaración, estoy a sus órdenes

Atte.

23



- 1.- 9 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2 y 8.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente al RFC, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3, 21 y 22.- 1 palabra, correspondiente al Correo Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4, 19, 20, 26 y 27.- 1 cifra numérica, correspondientes al Número Telefónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5.- 1 Firma, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6, 13, 14 y 15.01 cifra alfanumérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 7 y 16.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9.- 4 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

- 10.- 16 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 11.- 1 cifra numérica, correspondiente al Código Postal, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 12.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 17.- 1 firma y 4 palabras, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 18.- 4 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 23.- 1 palabra, correspondiente al Grado Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 24.- 2 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 25.- 6 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

40, 45 y 49.- 3 palabras, correspondiente a la población, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.